

Amaury Pimentel, Lic. Hugo García, Lic. Reynaldo Rincón y Lic. Jacobo Payero. Miembros.

ARTICULO 2.- El señor Ing. Rafael Suero Miliano, queda designado Administrador de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID).

ARTICULO 3.- Envíese a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), para su información y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 689-07 que nombra al Ing. Julián Santana Araujo, Administrador de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) e integra su Consejo Directivo, presidido por la Dra. Licelot Marte de Barrios.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 689-07

VISTA: La Ley General de Electricidad, número 125-01, fecha 8 de agosto de 2001;

VISTO: El Decreto número 629-07, de fecha 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Consejo Directivo de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), queda integrado por la Dra. Licelot Marte de Barrios, quién lo presidirá; y los señores Lic. Rafael Collado, Dr. Ramón Lantigua Laureano, Dr. José Báez Guerrero, Dr. Alexis Payano, Ing. Caonabo Ortega e Ing. Ramón Céspedes, Miembros.

ARTICULO 2.- El señor Ing. Julián Santana Araujo, queda designado Administrador de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

ARTICULO 3.- Envíese a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), para su información y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 690-07 que autoriza a los nacionales de varios países a visitar la República Dominicana con el simple uso de la Tarjeta de Turismo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 690-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza que los nacionales de Andorra, Bahrein, Belice, Bostwana, Brunei, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Fiji, Granada, Guayana, Isla Bouvet, Islandia, Islas Heard y McDonald, Islas Marianas del Norte, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Micronesia, Malasia, Malta, Mauricio, Namibia, Nauru, Qatar, República de Sudáfrica, Rumania, Samoa, Seychelles, Singapur, Tailandia, Tonga, Turquía, Tuvalu y Vanuatu, visiten territorio nacional de la República Dominicana con el simple uso de la Tarjeta de Turismo.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ